

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7873

ORDEN CTE/893/2002, de 17 de abril, por la que se modifica la Orden de 25 de mayo de 2001 por la que se aprueba el plan de actuación 2001-2003 en conservación y utilización de recursos fitogenéticos, y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, a iniciar en el año 2001, en el marco de la acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

La Orden de 25 de mayo de 2001 por la que se aprueba el plan de actuación 2001-2003 en conservación y utilización de recursos fitogenéticos, y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, a iniciar en el año 2001, en el marco de la acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo de 2001, estableció, de acuerdo con el apartado 6 del artículo 81 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

No obstante, y en la medida en que la citada Orden no explicitaba la competencia para la aprobación y resolución de las correspondientes convocatorias de los años 2002 y 2003, el objeto de la presente Orden es añadir un nuevo apartado a la misma, que regule tal competencia y la atribuya al Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

En su virtud, dispongo:

Primero.—1. Se añade un nuevo apartado sexto bis a la Orden de 25 de mayo de 2001 por la que se aprueba el plan de actuación 2001-2003 en conservación y utilización de recursos fitogenéticos, y se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo, a iniciar en el año 2001, en el marco de la acción estratégica «Conservación de los recursos genéticos de interés agroalimentario» del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, con la siguiente redacción:

«Sexto bis. *Convocatorias futuras.*—El procedimiento de concesión de ayudas en los años 2002 y 2003 se iniciará mediante convocatoria pública, que deberá ser aprobada por el Director general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se hará mención expresa de la presente Orden. Asimismo, la resolución de concesión o denegación de las solicitudes de ayudas responderá al Director general del INIA.

Estas convocatorias quedarán, en todo caso, sujetas a lo previsto en las bases recogidas en la presente Orden y su contenido será el establecido en el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.»

2. Se modifica el apartado séptimo.1 de la Orden de 25 de mayo de 2001, que tendrá la siguiente redacción:

«1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado.»

3. Se modifica el apartado duodécimo.2 de la Orden de 25 de mayo de 2001, que tendrá la siguiente redacción:

«2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución a los interesados será de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Transcurrido dicho plazo sin

que haya recaído resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.»

Segundo. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 2002.

BIRULÉS I BERTRAN

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

7874

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2002, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se concede ayuda financiera para la contratación de Doctores en Centros Públicos de Investigación Agraria y Alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas, conforme se establece en la convocatoria aprobada por Orden de 25 de septiembre de 2001.

Considerando lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de septiembre de 2001 por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para la contratación de Investigadores en centros públicos de investigación agraria y alimentaria dependientes de las Comunidades Autónomas, en el marco de la acción estratégica de recursos y tecnologías agrarias del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003; vistos los informes de evaluación externa y la evaluación de la Comisión de Selección y, habiéndose cumplido las condiciones y trámites previstos en la citada Orden, procede dictar lo siguiente:

Conceder ayuda financiera máxima, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.204.542J-750 de los Presupuestos Generales del INIA, de trece millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos veintinueve euros, con cincuenta céntimos (13.469.729,50) euros, a los centros públicos de investigación agraria y alimentaria de las Comunidades Autónomas que se detallan en el anexo I, correspondientes a aplicar a las 118 plazas de Doctores seleccionados, que se detallan en el anexo II, el importe del máximo subvencionable de veintidós mil ochocientos treinta euros con cinco céntimos (22.830,05) euros, por los cinco años de duración máxima del contrato.

El máximo subvencionable no podrá superar en cada contrato el 60 por 100 del coste empresa, que incluye la retribución salarial bruta anual y la cuota patronal de la Seguridad Social, limitado dicho máximo para el primer ejercicio a los citados veintidós mil ochocientos treinta euros con cinco céntimos (22.830,05) euros.

La cuantía máxima se incrementará a partir del año 2003 en el índice de incremento de las retribuciones de los funcionarios públicos aprobado en los Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Para el pago de la primera anualidad habrá de acreditarse por el centro beneficiario la firma del correspondiente contrato, su duración y su cuantía.

El Centro Público contratante deberá comunicar al INIA la fecha de finalización de los contratos con una antelación de dos meses, indicando, en este caso, si se va a producir una prórroga del contrato, siempre dentro del período máximo de cinco años para el que se establecen las ayudas.

Los Centros Públicos de Investigación beneficiarios asumirán las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

Para el seguimiento anual y final de las ayudas el Centro Público de Investigación beneficiario deberá enviar al INIA los siguientes documentos:

a) Memoria anual científica para su evaluación, junto con el certificado de haberes. La remisión de los citados documentos se realizará de forma simultánea en la segunda quincena de noviembre de cada año.

b) Memoria final científico-técnica del trabajo desarrollado para su evaluación, que deberá presentarse al finalizar el período de relación laboral subvencionada, dentro de los tres meses siguientes a dicha fecha.

c) En caso de extinción de la relación laboral antes de la finalización del plazo para el que están establecidas las ayudas, el Centro Público de Investigación beneficiario procederá a la devolución al INIA de la diferencia entre la ayuda percibida y la correspondiente al coste salarial efectivamente abonado al Investigador.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en la Orden ministerial citada y demás normas aplicables, así como las condiciones que se establecen en la presente de Resolución, dará lugar, previo